



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 3 de enero de 2006 Núm. 2	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



### S U M A R I O

<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		
Ayuntamientos		
Astorga .....	1	
San Andrés del Rabanedo .....	2	
Carrizo de la Ribera .....	2	
Mancomunidades de Municipios		
Comarca de Ponferrada .....	3	
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>		
Tesorería General de la Seguridad Social		
Dirección Provincial de León		
Administración 24/03 .....	3	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 .....	6	
Dirección Provincial de Vizcaya		
Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08 de Bilbao .....	14	
Dirección Provincial de Murcia		
Unidad de Recaudación Ejecutiva 1 .....	15	
Dirección Provincial de Valladolid		
Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01 .....	15	
		Dirección Provincial de Las Palmas
		Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06 .....
		16
		Dirección Provincial de Salamanca
		Unidad de Recaudación Ejecutiva 37/02 .....
		16
		Dirección Provincial de Huesca
		Unidad de Recaudación Ejecutiva 22/01 .....
		17
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
Juzgados de Primera Instancia		
Número tres de León .....	17	
Número cuatro de León .....	19	
Número siete de León .....	19	
Juzgados de lo Social		
Número uno de León .....	19	
Número dos de León .....	20	
Número tres de León .....	23	
Número uno de Ponferrada .....	24	

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### ASTORGA

Por Resolución de la Alcaldía nº 136/2005, de fecha 30 de noviembre de 2005, ha tenido lugar la aprobación del proyecto técnico denominado "Reposición del muro central y cubierta de la casa de don Leopoldo Panero en Astorga (fase I), redactado por el Arquitecto don Juan M. Múgica Aguinaga, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 100.839,99 €. En dicha Resolución se aprobó también el liego de condiciones administrativas para la contratación de la obra por Concurso y Procedimiento Abierto. Ambos documentos se exponen al público por el plazo de ocho días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Simultáneamente se formula anuncio de licitación, que se aplicará en el caso de que se formulen reclamaciones al proyecto o al pliego de condiciones:

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Astorga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.- Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: "Reposición del muro central y cubierta de la casa de D. Leopoldo Panero en Astorga (fase I).
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 100.839,99 €.
- 5.- Garantía provisional: no se exige.

## 6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Astorga. 24700.

d) Teléfono: 987 616 838.

e) Fax: 987 619 299.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## 7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: (grupo, subgrupo y categoría):

- Grupo y Subgrupo: "C-8".

- Denominación: Edificaciones. Carpintería de madera.

- Categoría del contrato: "c".

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver pliego de condiciones particulares.

## 8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: finalizará a los trece días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astorga, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

1.- Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

2.- Domicilio: Plaza de España s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Astorga. 24700.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.

## 9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad: Astorga.

d) Fecha: al quinto día hábil, o al séptimo en el caso de aplicarse el supuesto del artº 22 del RGLCAP, o el décimo día, en el supuesto del artº 80.4 del referido Reglamento. Si dichas fechas coincidiesen en sábado o festivo se aplazará hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 14 horas.

10.- Otras informaciones: ver pliego de condiciones.

11.- Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario. Astorga, 30 de noviembre de 2005.-El Alcalde (ilegible).

9630

56,00 euros

\* \* \*

Por resolución de la Alcaldía número 145/2005, de fecha 13 de diciembre de 2005, tuvo lugar la adjudicación de la obra denominada "Forjado Casa de don Leopoldo Panero en Astorga (fase II)", a la empresa Constructora Cepedana SL, en el precio ofertado de 191.314,61 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Astorga, 13 de diciembre de 2005.-El Alcalde (ilegible).

9912

8,80 euros

## SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Dª. VANESA DÍEZ GONZÁLEZ, en nombre y representación de "GESTIÓN INMOBILIARIA RUBANEDO, S.L.", Licencia ambiental de ACTIVIDAD DE OFICINA INMOBILIARIA, a emplazar en la C/ ANUNCIATA, Nº 59, de TROBAJO DEL CAMINO, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad

Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo - ue empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 12 de diciembre de 2005.-LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, MARÍA EUGENIA GANCEDO GARCÍA.

9885

13,60 euros

\* \* \*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Dª. JOSEFINA GONZÁLEZ ÁLVAREZ licencia ambiental de ACTIVIDAD de PELUQUERÍA, a emplazar en la AVDA. PÁRROCO PABLO DÍEZ, Nº 109 DE TROBAJO DEL CAMINO, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, a 12 de diciembre de 2005.-LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, MARÍA EUGENIA GANCEDO GARCÍA.

9886

12,80 euros

## CARRIZO DE LA RIBERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno de este Corporación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2005, que contiene la Ordenanza Reguladora de las Contribuciones Especiales impuestas como consecuencia de la Obra de "ADECUACION ÁREA PEATONAL ENTORNO LOS PALOMARES EN CARRIZO DE LA RIBERA", que ha sido aprobada de modo definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de su exposición pública.

## TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO Y DE LA ORDENANZA REGULADORA

"4.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA "ADECUACIÓN ÁREA PEATONAL ENTORNO LOS PALOMARES EN CARRIZO DE LA RIBERA".

Examinado el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "ADECUACIÓN ÁREA PEATONAL ENTORNO LOS PALOMARES EN CARRIZO DE LA RIBERA" conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez.

Atendido que se trata de obras municipales ordinarias en suelo urbano, que se realizan dentro del ámbito de las competencias locales y que producen un aumento de valor en los inmuebles colindantes.

Vistos los artículos 15.1, 17.1 y 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 22 de septiembre de 2005.

Sometido el expediente de referencia a la consideración del Pleno de la Corporación, por unanimidad de los once miembros presentes de los once que legalmente se compone, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER Y APLICAR contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "ADECUACION AREA PEATONAL ENTORNO LOS PALOMARES EN CARRIZO DE LA RIBERA", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área especialmente beneficiada.

SEGUNDO.- ORDENAR el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

Coste previsto de la obra (incluido honorarios Proyecto y Dirección Obra)	139.013,18 €
Total Subvenciones	90.000,00 €
Coste soportado por el Ayuntamiento (previa deducción de las subvenciones)	49.013,18 €

TERCERO.- En base a las previsiones señaladas en el apartado anterior, se fija como cantidad a repartir entre los propietarios de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras 34.753,29 €, equivalentes al 70,91% de la base imponible o coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra, dado que se trata de unas calles con notorio predominio del interés público general. Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión.

Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará dicho coste a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

CUARTO: Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, atendida la clase de obra y que la edificación existente se configura en manzana cerrada con situación de edificación en alineación de vial, con una altura, profundidad edificable y número de plantas perfectamente definidas y sensiblemente similares, computándose un total de 586,45 m/l.

QUINTO: Se aprueba la relación de sujetos pasivos que consta en el expediente y de cuotas individuales, resultantes de aplicar a los metros lineales de fachada de cada beneficiario el valor del módulo aplicable, el cual se calcula provisionalmente y en base a los datos resultantes en 59,26 €.

SEXTO: Exponer el expediente a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes."

SÉPTIMO: Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente, a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan si fuese conocido y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Contra este acuerdo y ordenanza reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo prevenido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrizo de la Ribera, 28 de noviembre de 2005.-La Alcaldesa, Silvia García García.

9629

18,00 euros

## Mancomunidades de Municipios

### COMARCA DE PONFERRADA

*Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Cubillos del Sil, Ponferrada, Sancedo*

Aprobado por resolución de la Presidencia de 14 de diciembre de 2005, los Padrones correspondientes al suministro de agua y alcantarillado, relativo al 3º trimestre de 2005 (julio, agosto y septiembre de 2005), se expone al público por espacio de 15 días en las Oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en la Avenida de Galicia, nº 369, de Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 124 de la L.G.T.

Frente a la referida Resolución, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De Reposición ante el Sr. Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.

C) Podrá utilizar cualquiera otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en las Oficinas de la Mancomunidad o a través de las Entidades Bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 14 de diciembre de 2005.-EL PRESIDENTE, José Luis Ramón Corral.

9919

28,00 euros

\* \* \*

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios nº 2/2005, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

FUNCIONAL ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	IMPORTE INCREM
441	131 PERSONAL EVENTUAL	47.839,33
441	160 SEGUROS SOCIALES	16.508,06
441	223 TRANSPORTES	1.800,00
441	225 TRIBUTOS	50.000,00
441	100 RETRIBUCIONES	2.200,00
TOTAL		118.347,39

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	IMPORTE
755	SUBVENCIONES JUNTA	58.170,92
	REMANTE LÍQUIDO TESORERÍA	60.176,47
TOTAL		118.347,39

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente."

Ponferrada, 14 de diciembre de 2005.-El Presidente, José Luis Ramón Corral.

9918

24,00 euros

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/03

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN Nº 24/03 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto con la indicación de "ausente" y de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 8 de septiembre de 2005 dictada por el señor Director de Administración nº 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador MELCHOR PARAMIO PASTRANA con NAF 010016836953, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de Cambio de Base de Cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

“Examinada su solicitud de cambio de base de cotización presentada en fecha 06.09.05, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la O.M. de 24.09.70 (*Boletín Oficial del Estado* de 01.10.70), esta Administración de la Seguridad Social:

#### RESUELVE:

1º.- APROBAR la solicitud de cambio de base de cotización, que queda establecida con efectos de 01.01.2006 en la Base Máxima para mayores de 50 años que apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

2º.- APROBAR la solicitud de incremento automático de la Base de Cotización, para años sucesivos en el mismo porcentaje en que se incremente la citada base máxima para este Régimen.

La eficacia de esta resolución queda condicionada a que se mantenga en situación de alta en la fecha en que la misma despliega sus efectos, y no se encuentre en ese momento en situación de Incapacidad Temporal.

Cada vez que se produzca un aumento de la referida base máxima del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, le serán remitidos los correspondientes boletines de cotización con la base actualizada a fin de que proceda a su ingreso. En el supuesto de que haya optado por la domiciliación bancaria como medio de pago, le serán enviados los correspondientes adeudos por domiciliación en cuenta a la entidad financiera elegida por usted.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un MES siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de junio de 2004).

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ANTONIO LLAMAZARES DIEZ.

8998

41,60 euros

\*\*\*

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION 2403 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “ausente” y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2005, dictada por el Director de la Administración 2403 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a MARIANO LAIZ LAIZ, Régimen General y Especial Trabajadores Autónomos, código cuenta cotización / número de afiliación: 24102973056 y 240060048233, expediente 602405000016007, en virtud del cual se emitía Resolución declarando sin efecto el aplazamiento concedido el 14 de marzo de 2005, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

En relación con el aplazamiento de pago concedido a MARIANO LAIZ LAIZ y con base en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 14 de marzo de 2005 se le con-

cedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo: General (enero/2003 a enero/2004), Autónomos (junio/2003 a enero/2004), por importe de 5.478,59 €.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto en caso de incumplimiento, a su vencimiento, de los plazos de amortización establecidos en la resolución de concesión, y en todo caso, cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que el sujeto responsable del ingreso de los plazos no ha ingresado a su vencimiento los correspondientes a los meses de junio, julio y agosto/ 2005.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en el apartado E) de la Instrucción Primera de la Resolución de 16 de julio de 2004 (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de agosto) de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimiento, convenios o acuerdos en procedimientos concursales y anuncios de subastas en Boletines Oficiales.

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de junio de 2004).

#### RESOLUCIÓN

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 5 de noviembre de 2004 a MARIANO LAIZ LAIZ, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 8 de noviembre de 2005.-El Director de la Administración, Antonio Llamazares Diez.

9038

68,80 euros

\*\*\*

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “ausente” y de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 27 de agosto de 2005 dictada por el señor Director de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa CROMO-NIQUEL DISEÑO EN MUEBLE, SL con C.C.C. 24104151810, expediente número 24 03 2005 4 00442385, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

“En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con Saldo Acreedor, correspondiente al identificador 10 24104151810 y al período de junio de 2005 y de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 140,76 euros.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (*Boletín Oficial del Estado* del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Irene Diez García.

MOD.TC - 13/10.1 -El pago se efectuará por CHEQUE BANCARIO.

9449 44,00 euros

\*\*\*

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “ausente” y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 23 de agosto de 2005 dictada por el señor Director de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa ESLA DE NEGOCIOS, SL con C.C.C. 24103663978, expediente número 24 03 2005 4 00389239, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

“En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con Saldo Acreedor, correspondiente al identificador 10 24103663978 y al período de mayo de 2005 y de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 140,76 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 227,89 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (*Boletín Oficial del Estado* del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Irene Diez García.

MOD.TC - 13/10.1 -El pago se efectuará por formalización.

9451 44,00 euros

\*\*\*

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “desconocido” y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 27 de septiembre de 2005 dictada por el señor Director de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa ALVAREZ PEREZ ANGEL MANUEL con C.C.C. 24103227882, expediente número 24 03 2005 4 00490481, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

“En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con Saldo Acreedor, correspondiente al identificador 10 24103227882 y al período de julio de 2005 y de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 38 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 174,82 euros.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (*Boletín Oficial del Estado* del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, IRENE DIEZ GARCÍA.  
MOD.TC - 13/10.1 -El pago se efectuará por TRANSFERENCIA.  
9453 43,20 euros

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Intentada la notificación al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Contenido de la notificación: "DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERRORES.- Para hacer constar que en el expediente administrativo de apremio nº 24 01 04 094579 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 contra ROSA Mª FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con fecha de 22-02-2005 se dictó diligencia de embargo de una vivienda unifamiliar situada en San Andrés del Rabanedo, en la calle Mineros, finca nº 22154, al libro 340, al folio 68, nº tomo 3052, habiéndose consignado por error la cantidad de 20,04 m<sup>2</sup> de superficie útil siendo en realidad dicha superficie de 200,04 m<sup>2</sup>."

Y para que sirva de subsanación de tal error se extiende la presente diligencia a 17 de octubre de 2005.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.  
8218 16,80 euros

\*\*\*

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio, que se instruyen en esta Unidad contra los deudores relacionados a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de las siguientes diligencias:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio 24/03/05/184/89, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

1. NOMBRE DEL DEUDOR: JOSE ANTONIO CORDERO GARCÍA

CIF: 10.187.579M

Cónyuge: MARIA ANUNCIA ALVAREZ VEGA

CIF: 10.188.932R

Nº documento: 24 03 501 05 002357839

Fecha de la diligencia: 06-09-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA.- Vivienda dúplex en la Cta. Pandorado, nº 47, 2º B de Astorga, con una superficie construida de 176,50 m<sup>2</sup> y útil de 130,70 m<sup>2</sup>, con planta segunda y bajo cubierta, superficie en planta segunda 113,85 m<sup>2</sup> construidos y 81 m<sup>2</sup> útiles y en planta bajo cubierta 62,65 m<sup>2</sup> construidos y 49,70 m<sup>2</sup> útiles. Tiene una cuota de participación del 8,1200%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga. Su referencia catastral es 255400QH4025S0001Q0; En el tomo: 1659, del libro: 192, al folio: 195, nº finca: 22481.

FINCA NÚMERO 02:

URBANA.- Local, en la Cta. Pandorado, nº 47- bajo de Astorga, con una superficie construida de 40,70 m<sup>2</sup> y útil de 37,70 m<sup>2</sup>. Tiene una cuota de participación del 1,8700%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga. Su referencia catastral es: 2554008QH4025S0001Q0; En el tomo: 1659, del libro: 192, al folio: 169, nº finca: 22461.

NÚMERO P. APREMIO	DÉBITOS	
	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/018747628	04-04/04-04	0521
24/04/019227271	06/04/06/04	0521
24/04/020271235	09-04/09-04	0521
24/04/019075812	05-04/05-04	0521
24/05/010275867	11-04/11-04	0521
24/05/010672860	12-04/12-04	0521

**IMPORTE DEUDA:**

	Euros
PRINCIPAL	1.350,66
RECARGO	270,12
INTERESES	40,99
COSTAS DEVENGAD	5,85
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	130,00
<b>TOTAL RESPONSABILIDAD</b>	<b>1797,62</b>

2. NOMBRE DEL DEUDOR: FROILÁN GUERRA VECILLAS

CIF: 9.652.977S

Nº documento: 24 03 501 05 002494245

Fecha de la diligencia: 16-09-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01

RÚSTICA.- Parcela 40 del polígono 1, paraje "Navestrales", Ayuntamiento de Soto de la Vega. Superficie: SETENTA AREAS Y VEINTE CENTIÁREAS. Linda: Norte, Felipe Alonso Arada; Sur, Sinforosa Fuertes Mendoza; Este, acequia; Oeste, Camino de las bajuras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo: 1229, del libro: 79, al folio: 39, nº finca: 8797.

FINCA NÚMERO 02

RÚSTICA.- Parcela 100 del polígono 2, paraje "Huerta Bragada", Ayuntamiento de Soto de la Vega. Superficie: Cuarenta y cinco áreas. Linda: Norte y Este, Camino; Sur, Tomasa Alonso Sevilla; Oeste, Acequia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo: 1230, del libro: 80, al folio: 120, nº finca: 9128.

FINCA NÚMERO 03

Usufructo de: Casa, radicante en el término de La Vecilla de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega, en la calle de La Iglesia, que es de planta baja y alta, de una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados, de los que tiene de vivienda unos ochenta metros cuadrados y el resto destinado a corral o patio.: Linda: Frente, calle

de Situación, derecha, entrando, Genaro Guerra Callejo; izquierda, Froilan de Las Vecillas Alonso; fondo, Miguel Ferrero Guerra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo: 1454. del libro: 94, al folio: 104, nº finca: 12030.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24/05/010269504	11-04/11-04	0521
24/05/010666392	12-04/12-04	0521
24/05/011409959	01-05/01-05	0521
IMPORTE DEUDA:		
		<i>Euros</i>
PRINCIPAL		916,62
RECARGO		183,32
INTERESES		29,83
COSTAS DEVENGADAS		17,43
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS		100,00
TOTAL RESPONSABILIDAD		1247,20

3. NOMBRE DEL DEUDOR: AURELIANO PAZ CASCÓN

CIF: 9.712.879W

Nº documento: 24 03 501 05 002349957

Fecha de la diligencia: 02-09-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01

URBANA.- Casa vivienda en la calle Don Cosme, nº 15 de Antoñanes del Páramo, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, de 328 m<sup>2</sup> de superficie construida, que linda: Derecha, Fidencia Vázquez; izquierda, Herminio Sarmiento; fondo, Hros. De Luis Sarmiento y frente, calle de Situación. Inscrita en el Registro de La Propiedad de Astorga, con el nº 8337, al folio 90, del tomo 1662, libro 55.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/011536181	04-03/12-03	0721
24/05/010021748	06-04/06-04	0721
24/05/010339626	07-04/07-04	0721
24/05/010408334	08-04/08-04	0721
24/05/010408435	09-04/09-04	0721
24/05/010902529	10-04/10-04	0721
24/05/010902630	11-04/11-04	0721
IMPORTE DEUDA:		
		<i>Euros</i>
PRINCIPAL		1548,72
RECARGO		309,77
INTERESES		27,40
COSTAS DEVENGADAS		0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS		100,00
TOTAL RESPONSABILIDAD		1985,89

4. NOMBRE DEL DEUDOR: JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

CIF: 9.774.935G

Cónyuge: CLAUDIA ZUMALACÁRREGUI CAMPO

Nº documento: 24 03 501 05 002633580

Fecha de la diligencia: 04-10-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 02

URBANA.- Vivienda unifamiliar de plantas de sótano, baja y primera, a la avenida de La Robla, número 58, en Lorenzana, municipio de Cuadros, Construida sobre un terreno de quinientos dos con cuarenta metros cuadrados, tiene una superficie total construida de doscientos noventa y tres con cincuenta y cinco metros cuadrados. La edificación ocupa una superficie de parcela de ciento cinco con diez metros cuadrados, destinándose, lo no edificado a jardín. Linda todo:

Norte, parcela 4, Registral 3363; Sur, Finca urbana con referencia catastral 4480902; Este, parcela 3, registral 3362; Oeste, parcela 1, Registral; 3360. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León nº 2, es la finca registral nº 3361, al folio 50, tomo 3317, libro 34 del Ayuntamiento de Cuadros.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/010817371	11-03/11-03	0521
24/04/019982861	08-04/08-04	0521
24/04/011249124	01-04/03-04	0521
24/05/010682257	12-04/12-04	0521
24/05/010317495	05-04/05-04	0521
24/05/011424814	01-05/01-05	0521
24/05/011592946	02-05/02-05	0521
IMPORTE DEUDA:		
		<i>Euros</i>
PRINCIPAL		1722,38
RECARGO		459,86
INTERESES		36,20
COSTAS DEVENGADAS		0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS		220,00
TOTAL RESPONSABILIDAD		2438,44

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a

lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*Boletín Oficial del Estado* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 23 de septiembre 2005.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO,  
Mateo Martínez Campillo.

8284 185,60 euros

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio 24/03/05/736/59, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

1. NOMBRE DEL DEUDOR: LUISA LOPEZ MUÑOZ

CIF: 2.535.282S

Cotitular: ANTONIO LOPEZ MUÑOZ

Cotitular: MANUEL LOPEZ MUÑOZ

Nº documento: 24 03 501 05 002534459

Fecha de la diligencia: 21-09-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

12,5% de pleno derecho de: Nave Industrial en calle Avícola número dos. Nombre de la finca: UA-9 del P.G.O.U. de Paracuellos. Superficie del terreno, 716 metros cuadrados, superficie construida, 364 metros cuadrados. Cuota de participación 0,80%. Linda: Norte, Calle Avícola ; Sur, Terrenos fuera de esta ordenación; Oeste, camino de Cobeña, Este, parcela 105. Procede de la finca 5038. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, Número Dos, en el tomo: 3612, del libro: 132, al folio: 100, n1 finca: 9351.

NÚMERO P. APREMIO	DÉBITOS	
	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/019832614	07-04/07-04	0521
24/04/011586503	03/04/03/04	0521
24/04/011586604	04-04/04-04	0521
24/04/011586705	05-04/05-04	0521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	475,68
RECARGO	95,13
INTERESES	0,00
COSTAS DEVENGAD	3,49
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	50,00
<b>TOTAL RESPONSABILIDAD</b>	<b>624,30</b>

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11

de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*Boletín Oficial del Estado* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 23 de septiembre 2005.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO,  
Mateo Martínez Campillo.

8285 83,20 euros

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio 24/03/05/1245/83, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social,

una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

1. NOMBRE DEL DEUDOR: M<sup>a</sup> CARMEN MARCOS CORRAL  
CIF: 71.411.690W

Cónyuge; ERNESTO SANCHEZ CANTORAL

Nº documento: 24 03 501 05 002726540

Fecha de la diligencia: 18-10-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA.- Solar en el que existe una casa en estado muy deteriorado, a la Calle Real, S/N, en VEGA DE MONASTERIO, Municipio de CUBILLAS DE RUEDA. Tiene una superficie de OCHENTA METROS CUADRADOS. Linda: Frente y Fondo, Presa de Riego; Derecha, finca de Juvenal Caballero; Izquierda, Reguera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, es la finca registral número 2.636, al folio 166, tomo 1146, libro 39 del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

NÚMERO P. APREMIO	DÉBITOS	
	PERÍODO	RÉGIMEN
24/05/010305068	11-04/11-04	0521
24/04/019253543	06-04/06-04	0521
24/04/019829277	07-04/07-04	0521
24/04/019998524	08-04/08-04	0521
24/04/020297103	09-04/09-04	0521
24/04/018819770	04-04/04-04	0521
24/04/018819871	03-04/03-04	0521
24/04/019098040	05-04/05-04	0521
24/05/011609316	02-05/02-05	0521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	1.964,29
RECARGO	484,23
INTERESES	66,82
COSTAS DEVENGADAS	17,43
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	253,00
<b>TOTAL RESPONSABILIDAD</b>	<b>2.785,77</b>

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar com-

prendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*Boletín Oficial del Estado* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 23 de septiembre 2005.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO,  
Mateo Martínez Campillo.

8642

84,00 euros

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio 24/03/05/736/59, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

1. NOMBRE DEL DEUDOR: LUISA LÓPEZ MUÑOZ

CIF: 2.535.282S

Cotitular: JUAN LÓPEZ MUÑOZ

Nº documento: 24 03 501 05 002534459

Fecha de la diligencia: 21-09-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

12,5% de pleno derecho de: Nave Industrial en calle Avícola número dos. Nombre de la finca: UA-9 del P.G.O.U. de Paracuellos. Superficie del terreno, 716 metros cuadrados, superficie construida, 364 metros cuadrados. Cuota de participación 0,80%. Linda: Norte, calle Avícola; Sur, terrenos fuera de esta ordenación; Oeste, camino de Cobeña. Este, parcela 105. Procede de la finca 5038. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, Número Dos, en el tomo: 3612, del libro: 132, al folio: 100, nº finca: 9351.

NÚMERO P. APREMIO	DÉBITOS	
	PERIODO	RÉGIMEN
24/04/019832614	07-04/07-04	0521
24/04/011586503	03/04/03/04	0521
24/04/011586604	04-04/04-04	0521
24/04/011586705	05-04/05-04	0521

## IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	475,68
RECARGO	95,13
INTERESES	0,00
COSTAS DEVENGADAS	3,49
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	50,00
<b>TOTAL RESPONSABILIDAD</b>	<b>624,30</b>

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*Boletín Oficial del Estado* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 23 de septiembre 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

8644

80,00 euros

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SOBRENTE DE SUBASTA JUDICIAL

DON MATEO MARTÍNEZ CAMPILLO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

DECLARO EMBARGADO EL SOBRENTE QUE RESULTE EN LA SUBASTA, celebrada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, que MANUEL PENA DÍEZ, con CIF 9.721.013V, pueda tener a su favor, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 4.710,16 euros. Nº documento: 24 03 810 05 002725429.

Notifíquese la presente diligencia al deudor, a las personas obligadas a satisfacer el sobrante de subasta, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndole a éstas su responsabilidad solidaria, en caso de no cumplir lo que se manda.-”

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Por tanto procede, y así se acuerda, el embargo del sobrante que resulte de la subasta anunciada, hasta cubrir el citado importe, y en su caso, en orden al cobro del mismo, sea puesta a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva mediante ingreso en la cuenta número 0049 6275 21 2810001017 la cantidad mencionada, o sea informada de la imposibilidad de este extremo.

León, 3 de noviembre de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

8650

32,00 euros

\* \* \*

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE DEVOLUCIONES DE LA AEAT

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER, Que en los expedientes administrativos de apremio, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: ABEL SIERRA CALERO, con domicilio en ASTORGA, con número de expediente: 24/03/05/1050/82 y número de documento: 24 03 366 05 002193949, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

## IMPORTE DE LA DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL:	242,11
RECARGO:	48,42
INTERESES:	11,31
COSTAS:	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>301,84</b>

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 29 de JULIO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCION DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 8,69 €

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: M<sup>a</sup> CARMEN DÍEZ ALONSO, con domicilio en ONZONILLA, con número de expediente: 24/01/03/928/35 y número de documento: 24 03 366 05 001770987, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL:	204,80
RECARGO:	40,96
INTERESES:	0,00
COSTAS:	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>245,76</b>

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 31 de MAYO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCION DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 127,49 €

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: LORENA VEGA MARTINEZ, con domicilio en POSADA DE VALDEÓN, con número de expediente: 24/03/05/273/81 y número de documento: 24 03 366 05 002194050, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL:	993,15
RECARGO:	248,12
INTERESES:	33,79
COSTAS:	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>1275,06</b>

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 29 de JULIO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCION DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 1.253,44 €

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SANCHEZ, con domicilio en SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, con número de expediente: 24/01/05/278/21 y número de documento: 24 03 366 05 002602258, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL:	1.490,52
RECARGO:	298,09
INTERESES:	63,00
COSTAS:	205,32
<b>TOTAL:</b>	<b>2.056,93</b>

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 31 de AGOSTO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCION DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 491,91 €

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: NIKOLAY DEKOV NIKOLOV, con domicilio en VILLAFER, con número de expediente: 24/03/04/367/51 y número de documento: 24 03 366 05 001779475, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

	<u>Euros</u>
IMPORTE DE LA DEUDA:	
PRINCIPAL:	691,52
RECARGO:	242,02
INTERESES:	0,00
COSTAS:	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>933,54</b>

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 31 de MAYO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCION DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 17,33 €

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: FELIPE VUELTA VILLAFANE, con domicilio en NAVATEJERA, con número de expediente: 24/01/05/1195/65 y número de documento: 24 03 366 05 002491619, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	<u>Euros</u>
PRINCIPAL:	458,12
RECARGO:	91,62
INTERESES:	18,45
COSTAS:	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>568,19</b>

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 31 de AGOSTO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCION DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 281,71 €

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

León, 4 de noviembre de 2005.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

8743

117,60 euros

\*\*\*

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio, que se instruyen en esta Unidad contra los deudores relaciona-

dos a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de las siguientes diligencias:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio 24/03/05/99/04, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

I. NOMBRE DEL DEUDOR: SOLUTOR MIGUÉLEZ MATEOS

CIF: 9.702.697D

Nº documento: 24 03 501 05 002724823

Fecha de la diligencia: 18-10-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA.- Casa de planta baja y piso a la Plaza Hijos de Sabino Santos, en MANSILLA DE LAS MULAS. Tiene una superficie útil de CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Linda: Norte, Plaza de su situación; Sur, Cecilio Pacios; Este, Calle del Puente; Oeste, Viuda de Miguel Martínez. Su referencia catastral es el número 1483706. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León nº 2, es la finca registral número 2.217, al folio 38, tomo 2682, del Ayuntamiento de MANSILLA DE LAS MULAS.

FINCA NÚMERO 02:

URBANA.- Casa de plantas baja y principal con corral y cuadras, a la calle El Puente, sin número, antes calle Mesones, 27, en MANSILLA DE LAS MULAS. Tiene el terreno una superficie de QUINIEN- TOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de los que lo construido ocupa una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS. La superficie construida total es de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de los que seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados corresponden a la casa y ciento ocho metros cuadrados a la cuadra. Linda: frente, calle Mesones; fondo, finca segregada, registral 5457 de CARLOS JAVIER MIGUELEZ MATEOS; izquierda, casa de Baldomero Robles, derecha, herederos de Jesusa Díaz Domínguez y corral de herederos de Modesto Castellanos. Su referencia catastral es el número 1383006UN0018S0001JS. Inscrita en el Registro de la Propiedad de LEON, Nº 2, es la finca registral número 2212, al folio 153, tomo 3246, libro 64 del Ayuntamiento de MANSILLA DE LAS MULAS.

NÚMERO P. APREMIO	DÉBITOS	
	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/011885684	04-04/04-04	0111
24/04/019493215	06-04/06-04	0111
24/04/019598602	07-04/07-04	0111
24/04/020047529	08-04/08-04	0111
24/04/018854732	05-04/05-04	0111
IMPORTE DEUDA:		
		<i>Euros</i>
PRINCIPAL		1.105,16
RECARGO		261,46
INTERESES		41,93
COSTAS DEVENGAD		0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS		140,00
TOTAL RESPONSABILIDAD		1.548,55

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento

de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*Boletín Oficial del Estado* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 7 de noviembre de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO,  
Mateo Martínez Campillo.

9039 92,00 euros

\* \* \*

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE AYUDAS ANTE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER, Que en el expediente administrativo de apremio número 24/03/05/1339/80, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

DECLARO EL EMBARGO DE LAS AYUDAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN: a favor del apremiado: VÍCTOR BANDERA GONZÁLEZ, con CIF. 9.684.062G, con domicilio en SAN FELIZ DE

TORIO, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a: 736,82 euros.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer sus pagos, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndole a éstas su responsabilidad solidaria -en caso de no cumplir lo que se manda-.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* de 27-11-92), modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 7 de noviembre de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

9040 29,60 euros

\*\*\*

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA, dicta la siguiente diligencia.

"DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor RICARDO CARRO ANDRÉS, con CIF: 10.178.577L, y su cónyuge: TORIBIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con CIF: 10.187.372M, y con domicilio en calle MANUEL GULLÓN, 25, 4º B, en ASTORGA, y para que sirva de notificación al deudor, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de ASTORGA, garantizando la suma total de 3.770,34 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 147  
TOMO: 1447  
FOLIO: 76  
FINCA NÚMERO: 12161  
ANOTACIÓN LETRA: "A"

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO: 24/03/03/590/53  
Nº DOCUMENTO: 24 03 504 05 002724318

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24 04 011821727	01-04/01-04	0521
24 04 018745911	03-04/03-04	0521
24 04 018746012	04-04/04-04	0521
24/04/018746113	02-04/02-04	0521
24 04 019805837	07-04/07-04	0521
24 04 019226564	06-04/06-04	0521
24 04 020270730	09-04/09-04	0521
24/04/019075004	05-04/05-04	0521
24/04/019973767	08-04/08-04	0521
24/04/020658629	10-04/10-04	0521
24/05/010275261	11-04/11-04	0521
24/05/010672153	12-04/12-04	0521
24/05/011416023	01/05-01/05	0521

#### IMPORTE DEUDA:

	Euros
IMPORTE DE PRINCIPAL:	3.112,15
RECARGOS DE APREMIO:	755,01
INTERESES:	90,97

	Euros
COSTAS DEVENGADAS:	0,00
COSTAS PRESUPUESTAS:	100,00
<b>TOTAL DÉBITOS:</b>	<b>3.876,88</b>

Por lo que se acuerda AMPLIAR EL EMBARGO sobre las fincas indicadas, en la suma de 3.876,88 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 7.647,22 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO) FINCA NÚMERO: 01

URBANA.- Vivienda en la calle Manuel Gullón, nº 25, C. Inscrita en el Registro nº 4, del tomo 1447, del libro 147, al folio 76, nº finca. 12161, Letra "A".

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de UN MES, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio.

León, 14 de noviembre de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

9163 56,00 euros

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio 24/03/04/556/46, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

4. NOMBRE DEL DEUDOR: ÁLVARO MIGUÉLEZ ÁLVARO  
CIF: 71.552.251X

Nº documento: 24 03 501 05 002767259

Fecha de la diligencia: 21-10-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 02:

URBANA.- Casa en término y Ayuntamiento de SANTA MARÍA DE LA ISLA, en la Calle Ribera, nº 3. Se compone de: planta baja, destinada a vivienda y cochera, con una superficie de 160 m², de los que 60 corresponden a cochera y el resto, de cien metros, destinado a vivienda; planta alta, destinada a vivienda con una superficie de 80 m²; cuerdas de una sola planta, con una superficie de 436 m²; patio de 141 m². La superficie total construida es de 676 m². El solar tiene una superficie de 721 m². Ocupando las construcciones en el mismo 596 m², estando destinado el resto a patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza. La referencia catastral es: 8832310TM5983S0001Q0. Tomo: 1598, del libro: 0066, folio: 216, nº finca: 7744.

DÉBITOS		
NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/011840824	01-04/01-04	0521
24/04/018806939	03-04/03-04	0521

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24/04/018806838	04-04/04-04	0521
24/04/018806737	02-04/02-04	0521
24/04/019248792	06-04/06-04	0521
24/04/019824732	07-04/07-04	0521
24/04/020291443	09-04/09-04	0521
24/04/019093895	05-04/05-04	0521
24/04/020681463	10-04/10-04	0521
24/04/019993369	08-04/08-04	0521
24/05/010298705	11-04/11-04	0521
24/05/010694684	12-04/12-04	0521
24/05/011435120	01-05/01-05	0521
24/05/011604565	02-05/02-05	0521

## IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	3.112,15
RECARGO	784,02
INTERESES	98,12
COSTAS DEVENGAD	0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	350,00
<b>TOTAL RESPONSABILIDAD</b>	<b>4344,29</b>

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significán-

dose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*Boletín Oficial del Estado* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 14 de noviembre de 2005.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

9164

77,60 euros

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08 de Bilbao**

**EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES**

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial: Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08, sita en Bilbao, calle Gran Vía 89 2º piso, teléfonos 94 4 28 43 77 ó 94 4 28 44 02, Fax 94 4 28 44 30 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## RELACIÓN QUE SE CITA

DEUDOR: MIRANDA JARILLO ALEJANDRO  
 DNIICIF: 053018392B  
 N° EXPEDIENTE: 480802-287.43  
 N° DOCUMENTO: 480833305000669978  
 PROCEDIMIENTO: EMBARGO DE VEHÍCULOS  
 MUNICIPIO: LEÓN

Bilbao, 8 de julio de 2005.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO,  
 Carmelo Rodríguez Blanco.

8417

35,20 euros

\* \* \*

**EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES**

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial: Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08, sita en Bilbao, calle Gran Vía 89, 2º piso, Teléfonos 94 4 28 43 77 ó 94 4 28 44 02, Fax 94 4 28 44 30 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

DEUDOR: MIRANDA JARILLO ALEJANDRO  
DNI/CIF: 053018392B  
Nº EXPEDIENTE: 480802-287-43  
Nº DOCUMENTO: 48085035105004984963  
PROCEDIMIENTO: EMBARGO DE VEHÍCULOS  
MUNICIPIO: LEÓN

Bilbao, 26 de octubre de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO,  
Carmelo Rodríguez Blanco.

8736 33,60 euros

\*\*\*

#### EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial: Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08, sita en Bilbao, calle Gran Vía 89, 2º piso, Teléfonos 94 4 28 43 77 ó 94 4 28 44 02, Fax 94 4 28 44 30 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

DEUDOR: MIRANDA JARILLO ALEJANDRO  
DNI/CIF: 053018392B  
Nº EXPEDIENTE: 480802-287-43  
Nº DOCUMENTO: 480831305005639513  
PROCEDIMIENTO: EMBARGO CUENTA BANCARIA  
MUNICIPIO: LEÓN

BILBAO, 3 DE NOVIEMBRE DE 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Carmelo Rodríguez Blanco.

9156 32,80 euros

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA Unidad de Recaudación Ejecutiva 1

#### EDICTO

MARIA ABELLÁN OLMOS, Recaudadora de la U.R.E. 1 de MURCIA, por delegación de don Eduardo Cos Tejada DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TGSS DE MURCIA, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495676112016022282 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en calle MOLINA DE SEGURA, 3 EDIF EROICA I de MURCIA, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 30010300076973.

NIF: 0X3244404R.

DEUDOR: SABIR — MOHAMED .

Acto de apremio: Req. previo embargo.

Localidad: CABRERA DE ALMA.

Deuda: 904,92

Murcia, 19 de octubre de 2005.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA,  
Maria Abellán Olmos.

8480 36,00 euros

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01

#### EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14) que modifica la anterior Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01, calle Murcia, 1 de Valladolid (Teléfono: 983 29 90 66, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivo en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Valladolid, 11 de octubre de 2005.-La Recaudadora Ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

#### RELACION QUIE SE CITA

CIF: 012369584T  
 NOMBRE: MATA FERNANDEZ, PABLO.  
 DOMICILIO: CALLE LAS CUEVAS.  
 CP: 24392.  
 POBLACIÓN: VILLADANGOS DEL PÁRAMO.  
 EXPEDIENTE: 24/03/93/333/92.  
 Nº DOCUMENTO: 470135105002451310.  
 PROCEDIMIENTO: EMBARGO PREST. DESEM.

8739

32,80 euros

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06

##### EDICTO EMBARGO DE SALARIOS

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06 de Las Palmas.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad contra los deudores que se relacionan mediante anexo, por débitos a la Seguridad Social, debidamente notificados en tiempo y forma han resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor y, por tanto, procede practicar la notificación de la siguiente providencia conforme prevé el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (*Boletín Oficial del Estado* de 27.11.92), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el boletín oficial correspondiente:

Notificadas a los deudores citados las providencias de apremio por los débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de ASALARIADO, conforme a lo previsto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 25), se declara embargado el SALARIO con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El empresario procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a perci-

bir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el presente acto cabe interposición de Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de octubre de 2005.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Susana García García-Talavera.

NUM. EXPTE.: 35060200006791

DNI.: 009783394E

RAZON SOCIAL: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GALLEGO

IDENTIFICADOR: 35105808247

DOMICILIO: REAL, 43-1ªA

MUNICIPIO: VILLOBISPO

8899

40,00 euros

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Unidad de Recaudación Ejecutiva 37/02

##### EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/1991, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo y se detalla el domicilio y localidad de la Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Salamanca, 2 noviembre 2005.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Arantza García de la Iglesia.

Razón Social: María Teresa López Carreira.

Localidad: La Bañeza.

Expediente: 37 02 04 320-75.

Procedimiento: Embargo salario cónyuge.

Documento:

ANEXO I

Unidad: 37/02.

Domicilio: Av. Reyes de España, 8.

Localidad: 370008 Salamanca.  
Teléfono: 923 26 72 73  
Fax: 923 26 02 11.

8997

35,20 euros

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 22/01**

**EDICTO DE CITACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (*Boletín Oficial del Estado* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle San Jorge núm. 34 - 3º de HUESCA, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

802

Núm.Expediente: 22-01-04-000992.

Razón Social: GONZÁLEZ ESTÉVEZ ALBERTO.

CIF/NIF: 76912387L.

Localidad: CEREZALES DEL CO.

Procedimiento: EMB. SALARIO-PENSIÓN.

Nº.Doc.: 014991.

Fecha: 18-08-2005.

Huesca, 3 de noviembre de 2005.-El Recaudador Ejecutivo,  
Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

9157

39,20 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

76000

NIG: 24089 1 0010156/2004.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1197/2004.

Sobre: Otras materias

De: Don Juan Carlos Rebollo García, Ana Vanesa Cid Ibán.

Procurador: Ildefonso del Fueyo Álvarez, Ildefonso del Fueyo Álvarez.

Contra: Tecnocassa 2000 SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia Nº 268/04

León, a viernes, 11 de noviembre de 2005.

DON JOSÉ MANUEL SOTO GUTIÁN, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su Partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario Nº 1.197/2004, seguido entre partes, de una como actora don Juan Carlos Rebollo García representada por el Procurador Sr. Del Fueyo Álvarez y asistida de la Letrada Sra. Fernández Valle y de otra como demandada la entidad mercantil Tecnocassa 2000 SL, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Del Fueyo Álvarez, en nombre y representación de don Juan Carlos Rebollo García contra la entidad mercantil Tecnocassa 2000 SL, debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad de 27.069,99 euros más el interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN Y DEPÓSITO.- León

La anterior fue hecha pública por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, en el día de la fecha durante las horas de audiencia mediante depósito en esta Secretaría a mi cargo, emitiendo, seguidamente, certificación de la misma para su unión a los autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tecnocassa 2000 SL, se extiende la presente para que sirva de notificación.

León, 11 de noviembre de 2005.

9074

37,60 euros

\* \* \*

76000

NIG: 24089 1 0000831/2005.

Procedimiento: Juicio verbal 95 /2005. Sobre otras materias.

De: Sáenz de Miera SL.

Procurador: Ismael Díez Llamazares.

Contra: Tomás Pérez Chiches.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 148/05

León, a viernes 3 de junio de 2005.

Don José Manuel Soto Gutián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su Partido, ha visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO VERBAL Nº 95/2005, seguido entre otros, de una como actora LA ENTIDAD MERCANTIL SÁENZ DE MIERA SL representada por el Procurador señor Díez Llamazares y asistida Letrado Sr. Sáenz de Miera y de, otra como demandado TOMÁS PÉREZ CHICHES sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por el Procurador Sr. Díez Llamazares en la representación que anteriormente se menciona, se presentó escrito de demanda, en el que tras exponer los hechos y fundamentos de as no que

en el mismo constan y que por brevedad se dan r reproducidos, termina suplicando se dicte en su día sentencia por la que se condene al demandado a pagar la cantidad de 1.073,11 euros más intereses legales desde la presentación de la demanda y pago de las costas.

Segundo.- Con fecha 3 de junio se convocó a las partes para juicio con el resultado que consta en acta.

Tercero.- Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las oportunas prescripciones legales.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.- Por el Procurador Sr. Diez Llamazares, en nombre y representación de la entidad mercantil Sáenz de Miera S.L., se ejercitan acciones sobre reclamación de cantidad contra D. Tomás Pérez Chiches que se han sustanciado en el presente procedimiento número 95/2005.

Segundo.- Aunque el STS en sentencia de 3 de junio de 2004 ha venido recordando que: "la situación procesal de la rebeldía del demandado no supone allanamiento, ni siquiera admisión de hechos y no presenta otro alcance que el meramente preclusivo y el de la forma de las notificaciones -arts. 281 a 283- y la posibilidad brindada al actor de solicitar la medida cautelar. Ya el Tribunal Supremo, desde las añejas sentencias de 25 de junio de 1960, 17 de enero de 1964, 16 de junio de 1978 y 29 de marzo de 1980, tiene declarado que no implica allanamiento, ni libera al demandante de probar los hechos constitutivos de su pretensión, recogiendo la sentencia de 27 de noviembre de 1897 que subsiste en la actora el onus probandi, no significando el silencio del rebelde confesión de los hechos de la demanda -sentencia de 4 de mayo de 1909-." Lo cierto es que la jurisprudencia menor ha venido matizando dichas afirmaciones en el sentido de facilitar la prueba al actor o hacerla menos rigurosa en el supuesto de rebeldía. Así la Audiencia Provincial de Valladolid -sentencia de 9 de mayo de 1997 (Sección 1ª): "Si bien esta Sala, en consonancia con la tradicional doctrina jurisprudencia (Tribunal Supremo entre otras, las sentencias de 29 de marzo de 1980, 10 de noviembre de 1990), tiene manifestado que la rebeldía del demandado no implica allanamiento ni libera al actor de la prueba de los hechos constitutivos de su pretensión, también ha dicho que ante estos supuestos de ausencia procesal injustificada no es equitativo ni razonable hacer una valoración excesivamente rigurosa de las pruebas aportadas por el actor o una aplicación rígida y estricta de la regla del onus probandi ex artículo 1.214 del Código Civil, pues bien podría ocurrir que se coloque a los rebeldes en mejor posición que a los no rebeldes y que se produzca una grave indefensión para el actor si la falta de los habituales medios probatorios que éste ha propuesto se debe precisamente a lo incomparación de los demandados."; en el mismo sentido la Audiencia Provincial de Asturias, Sección 6ª, sentencia de 11 de octubre de 2001: "Ciertamente, el Tribunal Supremo tiene reiteradamente declarado que la situación de rebeldía no implica el allanamiento a la demanda ni libera al actor de probar los hechos constitutivos del derecho que reclama (SSTS de 16 jun. 1978, 4 mar. 1989, 10 nov. 1990 y 25 feb. 1995). Pero el principio, naturalmente vigente, de que la prueba de las obligaciones incumbe al que reclama su cumplimiento ha evolucionado en la jurisprudencia, para precisar que dicho principio debe ser atenuado considerando principalmente los criterios de normalidad y facilidad probatoria y el deber de facilitar su producción, con independencia de la posición procesal de cada parte (SSTS de 23 sep. 1989, 8 mar. 1991, 9 feb. 1994, 28 nov. 1996 y 2 dic. 1996), por lo que habrá que tenerse en cuenta la ausencia voluntaria de un demandado del proceso, cuando adopta una conducta de absoluta pasividad, lo que requiere una particular ponderación a la hora de valorar la prueba aportada por el demandante cuando el demandado ha demostrado desinterés en el litigio."; Audiencia Provincial de Córdoba, Sección 2, Sentencia de 25 de enero de 2000."El desarrollo argumental del motivo del recurso hace necesario precisar que si bien es cierto que la rebeldía del demandado no conlleva su tácita conformidad con la reclamación efectuada, por lo que dicha declaración y la consiguiente falta de contestación a la demanda, no eliminan del proceso, según la doctrina más autorizada, el mantenimiento de la pretensión, ni tampoco la satisfacción por sí sola, pues el objeto del proceso no se altera ya

que tal situación no supone el triunfo del compareciente y el consiguiente vencimiento del rebelde, y tampoco puede afirmarse que la rebeldía del demandado suponga siquiera "un principio de prueba" pues significa únicamente que se da por contestada la demanda, entendiéndose en esta expresión que no existe allanamiento ni reconocimiento de hechos, por lo que el actor ha de probar sin especialidad alguna los hechos constitutivos de su pretensión, pero también es cierto, la moderna jurisprudencia sobre la carga de la prueba que se basa en criterios flexibles y no tasados que se deban adoptar en cada caso, según la disponibilidad o facilidad que tenga cada parte, que es lo que puede llamarse teoría de la proximidad al objeto de la prueba, en cuya virtud a cada parte, sea demandante o demandada, le es exigible en la demostración de los hechos en que apoya su postura la diligencia razonable a la cercanía de los mismos o la facilidad que pueda tener en su acreditación (sts. 29 oct. 1987, 18 nov. 1988, 15 nov. 1991, 13 feb. 1992 y 6 jun. 1994) ello implica que como esa inactividad de la parte demandada puede dificultar la actividad probatoria del actor, la incomparación del demandado priva al actor de la posibilidad de acreditar algunos medios de prueba o limita su auténtica naturaleza, precisen en la confesión judicial -sin perjuicio de la facultad judicial de declaración de confeso-, el reconocimiento de documentos privados, cotejo de letras, etc., ello ha determinado que, por algún autor se diga, que en caso de rebeldía no cabe ser excesivamente riguroso en la valoración de las pruebas apuntadas por el actor, ya que la falta de los habituales medios probatorios se debe precisamente a la incomparación de aquel. En este mismo sentido, si bien valorando las circunstancias concretas de cada proceso, se pronuncian las Audiencias Provinciales, así a título de ejemplos la s. 20 feb. 1995, sección 10ª A.P. Madrid que establece: "No cabe, en caso de rebeldía de los demandados, realizar una interpretación y aplicación tan rigurosas del art. 1214 C.C. que prácticamente, sitúa a los rebeldes, en mejor posición que a los no rebeldes, o que conduzca a la grave indefensión de los actores. Si, como señala el art. 549 LEC, el silencio o las respuestas evasivas podrán estimarse como confesión de los hechos a que se refieran, tanto más habrá que tener en cuenta la voluntaria ausencia de un demandado del proceso, adoptando una conducta de absoluta pasividad cuando le es exigible otra diferente. En similar línea interpretativa s. 18 jul. 1974 A.P. Valencia, y ss. 11 mar. 1997, sección 13ª, A.P. Madrid."

TERCERO.- En el presente caso la documental aportada con la demanda es prueba suficiente para su estimación al no haber sido devirtuada o contradicha por el demandado.

CUARTO.- Al estimarse íntegramente la demanda las costas serán de cargo de la parte demandada en virtud del principio del vencimiento objetivo recogido en el artículo 394 de la LEC.

Vistos los preceptos legales aplicados y demás de general y pertinente aplicación.

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Diez Llamazares en nombre y representación de la entidad mercantil Sáenz de Miera S.L. contra D. Tomás Pérez Chiches, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 1.073,11 € más intereses legales desde la presentación de la demanda así como al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de CINCO días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

#### DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN Y DEPÓSITO.- León

La anterior fue hecha pública por el/la Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, en el día de la fecha durante las horas de audiencia mediante depósito en esta Secretaría a mi cargo, emitiendo, seguidamente, certificación de la misma para su unión a los Autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de TOMÁS PÉREZ CHICHES se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 6 de junio de 2005.-El Secretario (ilegible).

9098

113,60 euros

## NÚMERO CUATRO DE LEÓN

1140K

N.I.G.: 24089 1 0001472/2005

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 158/2005 (M)

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: EDELMIRO FERNÁNDEZ RIELO, MARÍA DEL CARMEN

MÉNDEZ GAYOL.

Procurador: ILDEFONSO DEL FUEYO ÁLVAREZ, ILDEFONSO DEL FUEYO ÁLVAREZ.

Contra: ROBERTO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

## EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE LEÓN

JUICIO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 158 /2005

PARTE DEMANDANTE: EDELMIRO FERNÁNDEZ RIELO, MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GAYOL.

PARTE DEMANDADA: ROBERTO RODRIGUEZ FERNÁNDEZ

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia Núm.308/05

En la ciudad de León, a 3 de noviembre de 2005.

VISTOS por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número CUATRO de León y su partido judicial, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO seguidos bajo el número 158/05, entre partes, de una, como demandantes, EDELMIRO FERNÁNDEZ RIELO Y MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GAYOL, vecinos de Reliegos, representados por el Procurador de los Tribunales don Ildefonso del Fuego Álvarez y defendida por el Letrado don José Luis Gorgojo del Pozo, y, de otra, como demandado, ROBERTO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, vecino de Armunia, carente de representación legal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre OBLIGACIÓN DE HACER Y/O RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Ildefonso del Fuego Álvarez, en nombre y representación de EDELMIRO FERNÁNDEZ RIELO Y MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GAYOL contra ROBERTO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a efectuar la totalidad de las obras necesarias para reparar las deficiencias constructivas que presenta la vivienda propiedad de los demandantes y que se describen en el informe elaborado por don José Ángel Abella García y de conformidad con las soluciones constructivas que en el mismo se detallan y para el caso de que no se ejecuten dichas obras de forma voluntaria y en el plazo que en su caso se señale, se condene al demandado a abonar a los actores la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (20.397,86 €) que se fija en el informe como importe de las obras de reparación, con expresa imposición de costas al demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de CINCO días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a ROBERTO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, por encontrarse en paradero desconocido.

En León, a 9 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial (ilegible).

8927

48,00 euros

## NÚMERO SIETE DE LEÓN

13550

NIG: 24089 1 0008828/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1006/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Filiberto Honrado de la Fuente.

Procuradora: Montserrat Arias Aguirrezabala.

## EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1006/2005, a instancia de expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: 1.- Rústica, parcela de terreno, labor o labradío regadío, en la parcela 5438 polígono 129, del municipio de Chozas de Abajo, León, al paraje "La Barrera" que tiene una superficie según catastro inmobiliario de dos áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda: Al Norte con calle o camino La Reguera; Sur, calle; Este, con la parcela 5437 propiedad de don Ángel Fuertes Martínez.

2.-Rústica. Parcela de terreno, labor o labradío regadío, parcela 5439 polígono 129 del municipio de Chozas de Abajo, León, al paraje "La Barrera". Tiene una superficie según catastro inmobiliario de dos áreas y veinticuatro centiáreas. Linda: Al Norte, calle o camino La Reguera; Sur, calle; Este, con la parcela 5440 propiedad de doña Amada Martínez; y Oeste, la parcela 5438 del mismo propietario.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo y para que sirva de citación en forma a los colindantes don Ángel Fuertes Martínez, Amada Martínez, Junta Vecinal de Chozas de Arriba, Belarmina Núñez de la Fuente, Mª Josefa, María Marcelina, Dorando y Carlos Honrado de la Fuente, para en el supuesto de que no resultase posible la citación personal, expido el presente en León a 24 de octubre de 2005.—El Secretario (ilegible).

8436

34,40 euros

## Juzgados de lo Social

## NÚMERO UNO DE LEÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Manteccón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 98 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernardo Reñones González contra la empresa MARGRAEX COMBARROS SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Margraex Combarros SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.449,63 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S. Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margraex Combarros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9015 24,00 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24089 4 0001817/2005.  
01000.

Nº AUTOS: DEMANDA 563 /2005.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDANTE: JESUS SEIJAS MAYO.

DEMANDADO: ESLA DE NEGOCIOS, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 563 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Seijas Mayo contra la empresa Esla de Negocios SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### FALLO

Estimo la demanda sobre cantidades formulada por don Jesús Seijas Mayo, contra la empresa Esla de Negocios SL, y en consecuencia condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 4.827'38 € (cuatro mil ochocientos veintisiete euros con treinta y ocho céntimos), incrementada con el recargo por mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 0030 6032 2130/0000/66/0563/05 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0563/05, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esla de Negocios S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 8 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9016 44,80 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 113/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don YOLANDA ÁLVAREZ DIEZ

contra la empresa DULCEMAR REPOSTEROS SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado DULCEMAR REPOSTEROS SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.095,33 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S. Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma DULCEMAR REPOSTEROS SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 7 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9017 24,00 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 114 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Piedad de Castro González, María Gloria Iglesias Fernández, Luis Llamazares Rodríguez contra la empresa AFERH 2000 SL, sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado AFERH 2000 S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.953,63 euros más el 10% de referida cantidad euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a AFERH 2.000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 8 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9027 24,00 euros

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

N.T.G.: 24069 0001266 /2004.

01000.

Nº AUTOS: DEM. 373 /2004.

Nº EJECUCIÓN: 114 /2005.

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO/S: MARCELINO HERRERA VALVERDE

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 114 /2005 (AUTOS 373/04) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don MODESTO SANCHEZ MENDOZA contra la empresa MARCELINO HERRERA VALVERDE, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PROCEDE:

A) Declarar al ejecutado MARCELINO HERRERA VALVERDE, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.125,74 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a MARCELINO HERRERA VALVERDE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

8866 33,60 euros

\*\*\*

N.I.G. : 24089 4 0000668 /2005 01000.

Nº AUTOS: DEM. 222 /2005.

Nº EJECUCIÓN: 115 /2005.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDADA: MARLEN SANTOS VIÑAYO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 115 /2005 (AUTOS 222/05) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Josefa Prada Aguiar contra la empresa Marlen Santos Viñayo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PROCEDE:

A) Declarar al ejecutado MARLEN SANTOS VIÑAYO, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.608,66 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social

Y para que le sirva de notificación en legal forma a MARLEN SANTOS VIÑAYO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

8934 30,40 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0000901/2005

01000

Nº AUTOS: DEM. 292 /2005.

Nº EJECUCION: 112 /2005.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDADO: RESTAURACIÓN ARALLA S.L.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 112/2005 (AUTOS 292/05) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña LORENA REYES ACUÑA contra la empresa RESTAURACIONES ARALLA S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PROCEDE:

A) Declarar al ejecutado RESTAURACIONES ARALLA S.L., en situación de insolvencia total con carácter PROVISIONAL por importe de 2.097,62 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a RESTAURACIONES ARALLA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

8936 32,00 euros

\*\*\*

N.I.G. 24089 4 0000670 /2005

01000

Nº AUTOS: DEM. 223 /2005.

Nº EJECUCIÓN: 116 /2005.

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO/S: MARLEN SANTOS VIÑAYO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 116 /2005 (autos 223/05) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ascensión González de Prado contra la empresa MARLEN SANTOS VIÑAYO, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

## PROCEDE:

A) Declarar al ejecutado MARLEN SANTOS VIÑAYO, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.337,95 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marlen Santos Viñayo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8938 32,00 euros

\*\*\*

N AUTOS: DEM. 834 /2004.

Nº EJECUCIÓN: 113 /2005.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDADO/O: MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN CAÑAL

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don MARTINIANO DE ATILANO BARREÑADA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 113 /2005 (AUTOS 834/04) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña MACARENA NÚÑEZ CASADO contra la empresa MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN CAÑAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

## PROCEDE:

A) Declarar al ejecutado MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN CAÑAL, en situación de insolvencia total con carácter PROVISIONAL por importe de 2.649,53 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo

El Magistrado Social

Y para que le sirva de notificación en legal forma a MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN CAÑAL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León o 10 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL (ilegible).

8942 31,20 euros

N.I.G. 24089 4 0001361 /2005.  
01000.

Nº AUTOS: DEMANDA 439 /2005.

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDADO/S: FREMAP, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANTRACITAS DE IGÜEÑA S.A., TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don MARTINIANO DE ATILANO BARREÑADA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento DEMANDA 439 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don JOSÉ REDONDO RUSO contra la empresa FREMAP, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANTRACITAS DE IGÜEÑA S.A., TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

## DISPONGO

Se tiene por desistido a JOSÉ REDONDO RUSO de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ANTRACITAS DE IGÜEÑA SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, Martiniano de Atilano Barreñada.

9018 28,80 euros

\*\*\*

01000

NIG: 24089 4 0001425/2004.

Nº AUTOS: DEM 410/2004.

Nº EJECUCION: 148 /2005.

MATERIA: ORDINARIO

DEMANDADO: FABRICACION Y MONTAJES INDUSTRIALES AVANZADOS, S.L (FYMA), ESTRUCTURAS METÁLICAS EL RUBIO SA (EMERSA), FAMINOR SL.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don MARTINIANO DE ATILANO BARREÑADA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 148/2005 (AUTOS 410-411/04) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don JAVIER MIGUELES GARCÍA, PLÁCIDO PELÁEZ BAYO contra la empresa FABRICACIÓN Y MONTAJES INDUSTRIALES AVANZADOS, S.L (FYMA) ESTRUCTURAS METÁLICAS EL RUBIO S.A. (EMERSA), FAMINOR SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

ACUERDO: Que debo decretar y decreto la ejecución contra FAMINOR SL, FABRICACIÓN Y MONTAJES INDUSTRIALES AVANZADOS SL (FYMA), ESTRUCTURAS METÁLICAS EL RUBIO SA (EMERSA), por un importe en concepto de principal de 1.377,36 euros, con otros 137 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Recibidos los mismos, si fuesen insuficientes, remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el mismo sentido. Requírase al apremiado para que en término de DIEZ DÍAS, señale bienes de su pro-

piedad susceptibles de embargo. Previo a acordar le que proceda con relación al embargo solicitado, por la parte actora hágase saber a la misma que deberá facilitar el CIF de la empresa Estructuras Metálicas El Rubio SA (EMERSA), al no constar en las presentes actuaciones.

El presente Auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a FAMINOR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 10 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, Martiniano de Atilano Barreñada.  
9030 29,20 euros

\* \* \*

N.I.G. 24089 4 0001772/2003  
01000

Nº AUTOS: DEM. 618/2003.

Nº EJECUCIÓN: 129 /2005.

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDADO: UNIÓN LEONESA DE LIMPIEZAS S.L.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 129/2005 (AUTOS 618/03) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de MUTUA INTERCOMARCAL contra la empresa UNIÓN LEONESA DE LIMPIEZAS S.L. Y OTROS, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

PROCEDE:

A) Declarar al ejecutado UNIÓN LEONESA DE LIMPIEZAS S.L., en situación de insolvencia total con carácter PROVISIONAL por importe de 17.854,35 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y PARA QUE LE SIRVA DE NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A UNIÓN LEONESA DE LIMPIEZAS S.L. Y A GLORIA MARGARITA DE LA ROSA ÁLVAREZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 11 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, Martiniano de Atilano Barreñada.  
9031 33,60 euros

\* \* \*

NIG: 24089 40000361/2005.  
01000

Nº AUTOS: DEM. 126/2005.

Nº EJECUCIÓN: 133/2005.

MATERIA: DESPIDO.

DEMANDADO/S: CASA MATACHANA SL

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don MARTINIANO DE ATILANO BARREÑADA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 133/2005 (AUTOS 126/05) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ contra la empresa CASA MATACHANA SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PROCEDE:

A) Declarar al ejecutado CASA MATACHANA SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 21.951 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CASA MATACHANA SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 14 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, Martiniano de Atilano Barreñada.  
9034 32,00 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento DEMANDA 587/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña MARÍA PILAR NAVARRO AMORES contra la empresa GRANJA ERAS RENEVA SL, sobre SALARIOS, TRAM. CARGO. ESTADO, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: FALLO: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2969,49 euros, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual que a la fecha de esta sentencia asciende a 247,45 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de CINCO DÍAS, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el BANESTO nº 2132000066058705, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta nº 2132000065058705, abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a GRANJA ERAS RENUÉVA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 3 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, Pedro María González Romo.  
8935 27,20 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don PEDRO MARIA GONZALEZ ROMO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 101/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias doña LORENA ÁMEZ ASTORGA contra la empresa CARMINDA OLIVEIRA NUNES, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA: EL SECRETARIO JUDICIAL, PEDRO M. GONZÁLEZ ROMO.

En León, a 9 de noviembre de 2005.

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo del vehículo matrícula LE-2192-AB, propiedad de CARMINDA OLIVEIRA NUNES y en su virtud:

- Librese oficio al Registro de bienes muebles a fin de que se proceda a la anotación del mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

CONFORME: ILMO. SR. MAGISTRADO.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CARMINDA OLIVEIRA NUNES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

8940 24,80 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 114 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña MARÍA ÁNGELES ESPADA GARCÍA contra la empresa MARÍA JESÚS DEL AMO FERNÁNDEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva, es como sigue:

##### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SEACUERDA:

A) Declarar al ejecutado MARÍA JESÚS DEL AMO FERNÁNDEZ, en situación de insolvencia total con carácter PROVISIONAL por importe de 290,44 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S. Sª para su conformidad.

CONFORME: ILMA. SRA. MAGISTRADA.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mª JESÚS DEL AMO FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, Pedro María González Romo.  
8941 25,60 euros

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DON SERGIO RUIZ PASCUAL, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de PONFERRADA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 274 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA NATALIA RODRIGUEZ PRIETO contra la empresa MICHEL LEONARD MOUTOUSSAMY, ELENA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia núm. 351/05 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña NATALIA RODRIGUEZ PRIETO contra don MICHEL LEONARD MOUTOUSSAMY Y DONA ELENA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ y con interposición del FOGASA, debo condenar y condeno a don MICHEL LEONARD MOUTOUSSAMY Y DOÑA ELENA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ a abonar a la actora la cantidad de 1.732,90 € (mil setecientos treinta y dos euros), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda y a la que habrá que añadirse el importe de 972,72 €. En cuanto al FOGASA, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga, reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el núm. 2146000065 274/05 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO a nombre de este juzgado, con el nº 2146000065 274/05, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A NATALIA RODRIGUEZ PRIETO, MICHEL LEONARD MOUTOUSSAMY, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En PONFERRADA, a 3 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, Sergio Ruiz Pascual.  
8722 42,40 euros